

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 25 de abril de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA RESIDENCIA SANTA TERESA JORNET.

La Residencia “Hogar Santa Teresa Jornet” de la Congregación Religiosa de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, inscrita en el Registro de entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el número 1396-e/3-SE/, es un centro asistencial de carácter benéfico social, sin ánimo de lucro.

La Congregación llegó a Almería en el año 1889 y, hasta la fecha, su finalidad primordial es la acogida, asistencia y atención a los ancianos más desfavorecidos de la sociedad en situación de pobreza económica y/o vulnerabilidad social.

El “Hogar Santa Teresa Jornet”, mediante escrito (registrado de entrada con el número 15340 en fecha 21 de febrero de 2024), solicita a esta Corporación ayuda económica para financiar gastos de mantenimiento de la misma, por un importe de diez mil (10.000) euros. Consta en el expediente el correspondiente proyecto, presupuesto por importe de ciento diez mil euros y el resto de documentación preceptiva.

En relación con esta subvención, conviene destacar que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, se refiere en su artículo 17 a las medidas de fomento para la promoción de la salud, y expresa que "Las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública".

Además, el artículo 19.2.a) de la citada Ley dispone que "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dirigirán las acciones y las políticas preventivas sobre los determinantes de la salud, entendiendo por tales los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas."

En cuanto al concepto de salud pública, la doctrina de forma unánime establece que es la actividad encaminada a mejorar la salud de la población. Por otro lado, según la OMS, la salud pública engloba todas las actividades relacionadas con la salud y la enfermedad, el estado sanitario y ecológico del ambiente de vida, al tiempo que determina que la salud no es sólo la ausencia de enfermedad, sino también es el estado de bienestar somático, psicológico y social del individuo y de la colectividad. Estas condiciones

Código Seguro De Verificación	dR5yJuqslnGh3+yTZ20IUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/05/2024 13:00:34
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dR5yJuqslnGh3%2ByTZ20IUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



incluyen la disponibilidad garantizada de servicios de salud, condiciones de trabajo saludables y seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El derecho a la salud no debe entenderse como el derecho a estar sano. Este derecho está consagrado en tratados internacionales y regionales de derechos humanos y en las constituciones de países de todo el mundo.

En este marco competencial propio, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la entidad Residencia de Mayores Santa Teresa de Jornet, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a la normativa citada.

De otro lado, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones indica que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2024 contiene una subvención nominativa a favor de la Residencia de Mayores Santa Teresa de Jornet, con NIF R0400025C, para "Gastos de funcionamiento", en la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 *Subvenciones asistencia social primaria (nominativas)*, por importe de diez mil (10.000) euros.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Diputación (PES) 2024, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024.

La Ley General de Subvenciones (LGS) expresa en su Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El art.34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) RLGS, la Residencia de Mayores Santa Teresa de Jornet queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social dirigido a la asistencia a ancianos más desfavorecidos de la sociedad.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=gMJz-W-qHthM22bSiOOgFA==> con sello electrónico en fecha 17/05/2024 - 13:16:46. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dR5yJuqslnGh3+yTZ20IUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/05/2024 13:00:34
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dR5yJuqslnGh3%2ByTZ20IUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Residencia Santa Teresa Jornet, con NIF R0400025C, por importe de diez mil (10.000) euros, destinada a financiar los gastos de funcionamiento (electricidad, agua, calefacción), cuyos servicios se ofrecen a las personas más desfavorecidas que se encuentran en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social, con un plazo de ejecución comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

2º) Comprometer un gasto por importe de diez mil (10.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 subvenciones asistencia social primaria (nominativas), para la financiación de los gastos antes indicados.

3º) Abonar a la Residencia Santa Teresa Jornet de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados el importe indicado, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a la Residencia Santa Teresa Jornet su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025.

El gasto deberá justificarse por mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales,

Código Seguro De Verificación	dR5yJuqslnGh3+yTZ20IUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/05/2024 13:00:34
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dR5yJuqslnGh3%2ByTZ20IUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=gMJz-W-qHthM22bSiOogFA==> con sello electrónico en fecha 17/05/2024 - 13:16:46. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dR5yJuqs1nGh3+yTZ20IUg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/05/2024 13:00:34
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dR5yJuqs1nGh3%2ByTZ20IUg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

